



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00058-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.279

Como la solicitud para el matrimonio de los señores ALBERTO DEVIA RAMOS y ANGELA PATRICIA VALENCIA HENAO, ambos mayores de edad y vecinos de este municipio, reúne los requisitos legales y viene acompañada de los documentos que el procedimiento requiere, se admitirá y se le dará el trámite que corresponde.

De acuerdo con el numeral 3 del art. 17 del Código General del Proceso concordado con el art.131 del Código Civil, por estar domiciliados en este municipio los solicitantes, somos competentes para celebrar el matrimonio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL presentada por la pareja conformada por el señor ALBERTO DEVIA RAMOS y la señora ANGELA PATRICIA VALENCIA HENAO.

Segundo: FIJAR como fecha para la celebración de su matrimonio el día 23 de marzo del presente año a las 09:00 a.m.

Tercero: De conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el matrimonio se **CELEBRARÁ** virtualmente conforme los medios dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/8184525>

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a96735c2a945cf3afcf4b51cc942cd9bdd031e9bedd3fc940e3670dd887f8f

Documento generado en 11/03/2021 12:26:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**